

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
QUIGACORP S.A.**

La compañía QUIGACORP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/Noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.IJ.004631 de 28/ noviembre/2006.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2. CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.200,00 Número de Acciones: 1.200, Valor: US\$ 1.00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION DE TODOS LOS MATERIALES Y PRODUCTOS, TERMINADOS Y-O POR TERMINAR DE CONSUMO GRAFICOS...

Quito, 28/noviembre/2006

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA AGROPESA, INDUSTRIA  
AGROPECUARIA ECUATORIANA SA**

Se comunica al público que la compañía AGROPESA, INDUSTRIA AGROPECUARIA SA. Aumentó su capital en US \$ 900.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de septiembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañía, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.00477 de 17 de Noviembre de 2006.

El Capital actual suscrito de US \$3'900.000,00 está dividido en 3'900.000 acciones de US \$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Noviembre de 2006.

Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

A.R.J. 53877

AC/2050977H

SECRETARIA DE LA JUEZA  
SUSCRITO DE LA CAUSA Y  
ABOGADO DE LA CAUSA  
Tercero

CITACION JUDICIAL

AL SR. JORGE HUERTAS CADENA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA.

EXTRACTO:

ACTOR: SR.TA. NANCY MERCY MEJIA

DEMANDADO: JORGE HUERTAS CADENA

MENOR: NORMA PAULINA HUERTAS MEJIA

CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE No. 2649-06-ELV.

TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE LA NINIZ - QUITO

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE NINIZ Y ADOLESCENCIA QUITO, 13 de noviembre del 2006. Las 10:00. VISTOS: Por el sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, aceptándola al trámite contencioso general. Por haber declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio y residencia del padre de la menor NORMA PAULINA HUERTAS MEJIA, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado, se dispone CITAR por la prensa al SR. JORGE HUERTAS CADENA, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los días de mayor circulación en la Provincia de Pichincha, en fecha distinta, a fin de que comparezca ante el Jefe de Juzgado en el término legal; si contados veinte días a partir del siguiente día de la última publicación, no ha comparecido señalando domicilio judicial manifestando su aceptación u oposición a la autorización de salida del país demandada, se con-

ta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niniz y la Adolescencia, en lo principal CITESE al señor MANUEL RUBEN BARRERO FREIRE con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado, de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. De no comparecer de no señalar domicilio judicial a la parte demandada, se continuará con el trámite de casillero judicial señalado por la parte actora señora ANA CLEMENCIA BASTIDAS AMORES. Intervenga el departamento técnico de este juzgado a fin de que informe e investigue. NOTIFIQUESE Y CITESE: F) Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

DR. ESTEBAN PANTOJA C. SECRETARIO JUDICIAL

Hay firma y sello

AC/2051135/H

ta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niniz y la Adolescencia, en lo principal CITESE al señor MANUEL RUBEN BARRERO FREIRE con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado, de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. De no comparecer de no señalar domicilio judicial a la parte demandada, se continuará con el trámite de casillero judicial señalado por la parte actora señora ANA CLEMENCIA BASTIDAS AMORES. Intervenga el departamento técnico de este juzgado a fin de que informe e investigue. NOTIFIQUESE Y CITESE: F) Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,  
DR. ESTEBAN PANTOJA C. SECRETARIO JUDICIAL

Hay firma y sello  
AC/2051135/H

**EJECUTIVOS**  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
NOTIFICACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIANELA DEL CONSUELO GODOY RAMOS  
ACTOR: DR. HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS (PROCURADOR JUDICIAL DE LA COMPAÑIA METROCAR S.A.)  
DEMANDADA: MARIANELA DEL CONSUELO GODOY RAMOS  
JUICIO EJECUTIVO No. 410-2006-VS  
CUANTIA: INDETERMINADA  
ABOGADO: DR. EDISON TELLO VILLACIS  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO

Quito, 17 de Enero de 2007

CERTIFICADO

Cúmpleme manifestar que la presente, es fiel copia del original, publicado el viernes, 01 de Diciembre de 2006, en la sección Judicial, Edición Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.

Atentamente,

  
LA HORA  
Diario La Hora  
Ag. Reina Victoria